

**Procedimiento:** Contrato de obra abierto simplificado abreviado, para la ejecución de la Actuación 1 del Eje 2 "Creación y puesta en valor de itinerarios temáticos no motorizados en el Medio Natural", del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Villafranca de Córdoba, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (NextGeneration EU)

**Exp. Núm.:** 27/2024-CA.

**GEX:** 8565/2024.

**Rfa.:** jaop167.

## MEMORIA JUSTIFICATIVA.

### 1. ANTECEDENTES

La Unión Europea, para hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia provocados por la COVID-19, y garantizar que sus economías emprendan una transición ecológica y digital que las haga más sostenibles y resilientes, adoptó el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR). En España se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española (en adelante PRTR), con financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, configurándose como un instrumento fundamental para mitigar los impactos de la pandemia provocados por la COVID-19 en nuestro país, así como a transformar la sociedad con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la "descarbonización" y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación formación.

El sector turístico español, tras la crisis desencadenada por la COVID-19, necesita de actuaciones urgentes para su transformación. Es imprescindible implementar una Estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo y preparando al sector para las grandes transformaciones en el ámbito de la sostenibilidad y la digitación. A través del Componente 14 del mencionado PRTR, "Modernización y Competitividad del Sector Turístico", Inversión 1, se incluye la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que a su vez incluye la submedida 2 relativa al programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (C.14 I1), como mecanismo de cooperación entre los tres niveles de la Administración, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.



Con el fin de permitir la ejecución del Componente 14 del citado (PRTR) se promovió la elaboración de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que fue ratificada en Conferencia Sectorial el 28 de julio de 2021 y que articula los mecanismos de cooperación entre las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local y a esta colaboración responde la convocatoria del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, que tiene su concreción operativa en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino.

Las actuaciones de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante PSTD) se encuadran en los cuatro ejes prioritarios, relacionados con los objetivos del PRTR, que recoge la Estrategia de Sostenibilidad Turística y que se enumeran a continuación:

- Eje 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible.
- Eje 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética.
- Eje 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital.
- Eje 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad.

Este PSTD fue aprobado al ayuntamiento de Villafranca de Córdoba mediante *Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022*. Posteriormente el ayuntamiento solicitó subvención para la ejecución del PSTD, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, al amparo de la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), recibiendo resolución aprobatoria por la misma por parte de esta Consejería, en agosto del 2023.

Dentro de este marco normativo, a continuación, se recogen las actuaciones del PSTD de Villafranca de Córdoba, enmarcadas en los cuatro ejes citados anteriormente:





Ejes programáticos	Actuación	NOMBRE	TOTAL
Eje 1 - Transformación verde y sostenible	1	Rehabilitación sostenible de edificios para adaptarlos al Cambio Climático.	190.000,00 €
	2	Creación de Centro de Recapción de Visitantes y zona de aparcamientos en Parque Periurbano de Fuente Agria.	1.015.000,00 €
	<b>Total EJE 1</b>		<b>1.205.000,00 €</b>
Eje 2 - Mejora de la eficiencia energética	1	Creación y puesta en valor de itinerarios temáticos no motorizados en el Medio Natural	150.000,00 €
	2	Dotación de equipamientos públicos de bicicletas de uso compartido convencionales y eléctricas	160.000,00 €
	3	Creación de una Estación de Reparación de Bicicletas y punto de recarga	190.000,00 €
<b>Total EJE 2</b>		<b>500.000,00 €</b>	
Eje 3 - Transición digital	1	Diseño e implementación de una página web turística del destino local	7.000,00 €
	2	Plan trienal de comunicación turística online "Villafranca de Córdoba, Villa del Ocio Familiar"	60.000,00 €
	3	Inclusión del municipio en la Red DTI e implementación de acciones	38.000,00 €
	4	Implementación de plataforma inteligente de gestión turística del destino (observatorio turístico).	70.000,00 €
	5	Digitalización de Oficina de Información turística e instalación de un punto digital de información turística	82.000,00 €
<b>Total EJE 3</b>		<b>257.000,00 €</b>	
Eje 4 - Competitividad	1	Formación y promoción de la gastronomía autóctona, impulsando la economía circular.	23.700,00 €
	2	Equipamientos y barco solar para la práctica del turismo activo en el río Guadalquivir	170.800,82 €
	3	Mejoras y equipamiento del albergue municipal Fuente Agria	60.000,00 €
	4	Potenciación del evento "La Gran Huevada" y Declaración Fiesta de Interés Turístico de Andalucía	45.499,18
	5	Plan señalización turística interna del destino	18.000,00 €
	6	Apoyo a la gestión y ejecución del PSTD.	120.000,00 €
<b>Total EJE 4</b>		<b>438.000,00 €</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>2.400.000,00 €</b>	

La presente memoria se redacta con el fin de dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Conforme a dicho artículo, la memoria justificativa del contrato es uno de los documentos que deben ser publicados en el perfil del contratante. Por su parte, el art. 28 de la LCSP señala la obligación de las entidades del sector público de dejar constancia en la documentación preparatoria del contrato, antes de iniciar el procedimiento correspondiente de adjudicación, de la naturaleza, extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, idoneidad del objeto y contenido del mismo. Por último, el art. 116 de la LCSP se refiere a la tramitación del expediente previo a la celebración de los contratos, que se debe iniciar motivándose la necesidad de los mismos por el órgano de contratación en los términos previstos en el art. 28, y refiriéndose a una serie de contenidos que se especifican y concretan a continuación

Está dirigida a fundamentar jurídicamente la contratación de los servicios necesarios para la ejecución de obra de la Actuación 1 del Eje 2 "Creación y puesta en valor de itinerarios temáticos no motorizados en el Medio Natural" del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Villafranca de Córdoba. El servicio se

3

Código seguro de verificación (CSV):

9027 818B 0CD2 1B49 CADD



(90)27818B0CD21B49CADD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por Primer Teniente de Alcaldía FERNANDEZ LOPEZ JUAN ANTONIO el 24-09-2024

contratará acorde a los requisitos que se exigen a los beneficiarios, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, dentro de la Política Palanca V, "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", Componente 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico", Inversión 1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", Submedida 2 "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino".

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en la ejecución de obras para la ejecución de la **Actuación 1 del Eje 2 "Creación y puesta en valor de itinerarios temáticos no motorizados en el Medio Natural"**, del Plan de Sostenibilidad Turística de Villafranca de Córdoba, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

El detalle de la prestación a ejecutar por el/la adjudicatario/a de este contrato, se recogen en el proyecto técnico que integra el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

Todas las actividades que se desarrollen en ejecución del contrato se ejecutarán de acuerdo con la normativa de aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, con el fin de asegurar una justificación del proyecto, acorde a los requisitos, formularios, etc., exigidos a sus beneficiarios. Se debe garantizar además que el proyecto cumple con las indicaciones contenidas en la "Guía para el diseño y desarrollo de las actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (DNSH), publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

(<https://www.prtr.miteco.gob.es/es/obligacionesmedioambientales.html>).

Este proyecto debe cumplir con el etiquetado verde contenido en el Anexo VI del Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en concreto, con el campo de intervención 075 asignado a esta actuación del PSTD de Villafranca de Córdoba.

El objetivo de esta actuación es crear itinerarios más accesibles para promover la movilidad sostenible, poniendo en valor itinerarios; todo ello en cumplimiento de la etiqueta 075 del MRR.

## 3. TIPO DE CONTRATO

El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 25 de la Ley

Código seguro de verificación (CSV):

9027 818B 0CD2 1B49 CADD



(90)27818B0CD21B49CADD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por Primer Teniente de Alcaldía FERNANDEZ LOPEZ JUAN ANTONIO el 24-09-2024

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### 4. CÓDIGOS CPV:

45000000-7 Trabajos de construcción  
45233161 - Trabajos de construcción de caminos peatonales.  
45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción.

#### 5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO

Atendiendo al valor estimado del contrato, el procedimiento de adjudicación será el recogido en el artículo 159.6 de la LCSP, aplicado a los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 € y en contratos de servicios y suministros cuyo valor estimado sea inferior a 60.000 €. No obstante, al tratarse de un contrato financiado con fondos Next Generation EU, en aplicando el artículo 51 del RDL 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a los contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 € se aplicará el procedimiento recogido en el precitado artículo 159.6 de la LCSP.

#### 6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme al artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece la necesidad de justificar de manera adecuada ciertos aspectos en el expediente de contratación de servicios, incluyendo, entre otros, el "informe de insuficiencia de medios", en su apartado f). Atendiendo a este precepto es conveniente resaltar que el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Villafranca de Córdoba, Villa del Ocio" representa un proyecto de envergadura y de ejecución compleja, cuyo éxito depende, en gran medida, de la contratación de empresas o profesionales expertos en diferentes áreas de conocimiento. Dicho PSTD está sujeto al cumplimiento de unos hitos y objetivos contenidos en el PRTR, estando obligado el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba a ejecutar las acciones del mismo en un plazo determinado y cumpliendo unos requisitos y normas derivadas del propio PRTR.

El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba carece de los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo de manera efectiva la ejecución de la Actuación 1 del Eje 2 del PSTD, pues requiere de personal, conocimientos y experiencia en puesta en valor de itinerarios para promover la movilidad sostenible, resultando inviable la creación de nuevos puestos específicos para la realización de los trabajos necesarios para su ejecución, ya que se trata de funciones puntuales.

5

Código seguro de verificación (CSV):

9027 818B 0CD2 1B49 CADD



(90)27818B0CD21B49CADD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por Primer Teniente de Alcaldía FERNANDEZ LOPEZ JUAN ANTONIO el 24-09-2024

Esta insuficiencia de personal especializado en las áreas de conocimiento señaladas anteriormente, así como no contar con los medios materiales necesarios, constituye la razón fundamental para considerar la contratación de empresas y/o profesionales capacitados/as **para ejecutar la obra de la Acción 1 del Eje 2 "Creación y puesta en valor de itinerarios temáticos no motorizados en el Medio Natural"**.

## 7. DIVISIÓN EN LOTES

En base al artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza del contrato o el objeto del contrato lo permitan, se tendrá que prever la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes, sin perjuicio de lo cual el órgano de contratación podrá no dividir en lotes cuando existan motivos válidos que tendrán que justificarse debidamente en el expediente.

De conformidad con lo previsto en el art. 99.3 LCSP, el objeto del presente contrato no se divide en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de esta, ya que conllevaría una necesidad de coordinación entre diferentes agentes, dificultando la consecución de objetivos y ralentizando el proceso. Por otro lado, el objeto de este contrato tiene unidad funcional y operativa.

## 8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente es la alcaldía del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

## 9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato a Don José Jurado Chacón en su calidad de arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP. La realización del servicio se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente a la empresa adjudicataria.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato y el cumplimiento de los principios transversales aplicables al PRTR, y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de las prestaciones contratadas, dentro de su ámbito de facultades y competencias que se le atribuya el Ayuntamiento



de Villafranca de Córdoba. A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar el desarrollo de los trabajos cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

La empresa adjudicataria aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba durante la ejecución del contrato. Cuando la empresa adjudicataria, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactad

#### 10. ÓRGANO GESTOR

El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba debe cumplir con las actuaciones obligatorias, en base a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiéndole la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En base a lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a este órgano gestor no le consta la existencia de doble financiación para esta contratación, habiendo llevado a cabo las comprobaciones necesarias para ello.

#### 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución las recogidas en el Anexo I que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente licitación.

#### 12. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP el Presupuesto Base de Licitación es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, añadiendo al Presupuesto de Ejecución Material, los gastos generales y el beneficio industrial (artículo 135 RGLCAP), como se recoge a continuación:

PEM	GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE DEL IVA	P.B.L. (IVA INCLUIDO)
	13%	6%		21%	
91.170,11 €	11.852,11 €	5.470,21 €	108.492,43 €	22.783,41 €	131.275,84 €



Para el cálculo del Valor Estimado, atendiendo al artículo 101 de la LCSP, se ha tomado el importe total, sin incluir el I.V.A., pagadero por el órgano de contratación según sus estimaciones, teniendo en cuenta la duración total del contrato, sin incluir prórrogas del contrato, ni primas, ni modificaciones de precio.

El Valor Estimado así calculado asciende a 108,492,43 €.

### 13. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto originado con la presente contratación se imputará a la aplicación presupuestaria 432.62100.

La Orden de 12 de mayo de 2023 (BOJA nº101), por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria que financia este PSTD, en su propia exposición de motivos recoge que el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, celebrada el 14 de diciembre de 2022, establece que los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a las entidades beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales, según lo que se determine a través de sus respectivos instrumentos jurídicos.

Se trata, por tanto, de crédito destinado a la financiación de actuaciones por parte de entidades locales en el marco del Componente 14, Inversión 1, Submedida 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Financiación UE: Sí**

**Programa: 100% Fondos Next Generation-EU**

**CÓDIGO DEL SUBPROYECTO: C14.I01.P06.S16.S02**

Este contrato está financiado en su totalidad con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, que se nutre de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next GenerationEU - de conformidad con lo establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En consecuencia, se constata la ausencia de doble financiación en este servicio.

Código seguro de verificación (CSV):

9027 818B 0CD2 1B49 CADD



(90)27818B0CD21B49CADD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por Primer Teniente de Alcaldía FERNANDEZ LOPEZ JUAN ANTONIO el 24-09-2024



#### 14. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

El abono del precio del contrato se efectuará de la forma establecida en el Anexo 1.

De forma previa al abono de cada factura, la adjudicataria deberá obtener la conformidad por parte de la Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba de cada informe entregado. En los informes o memoria justificativa que presente la empresa adjudicataria deberá justificarse el cumplimiento con el principio DNSH. Asimismo, el/la contratista deberá facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en relación al cumplimiento de los indicadores, como medidores de progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los Hitos y Objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso, la factura electrónica se emitirá en los términos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se emitirá factura electrónica de conformidad al artículo 198.4 y siguientes de la LCSP.A efectos de lo dispuesto en la disposición Adicional 32ª de la LCSP deberán presentarse las facturas con los siguientes datos:

- Oficina contable: L01140673
- Órgano gestor: L01140673
- Unidad tramitadora: L01140673

Todos los informes, memorias y documentos de trabajo que se produzcan, así como otro material gráfico o audiovisual, en su caso, deberán hacer referencia oportuna a que las actuaciones se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Fondos NEXT GENERATION EU en los términos descritos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### 15. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios de conformidad con el artículo 103 LCSP.

#### 16. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Código seguro de verificación (CSV):

**9027 818B 0CD2 1B49 CADD**



(90)27818B0CD21B49CADD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por Primer Teniente de Alcaldía FERNANDEZ LOPEZ JUAN ANTONIO el 24-09-2024

El contrato tendrá vigencia desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, siendo el plazo máximo de ejecución de la prestación contratada **es de 8 semanas**.

El incumplimiento de este plazo máximo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

**El plazo de presentación de proposiciones u ofertas no podrá ser inferior a 10 días hábiles**, desde el día siguiente a aquel en el que se publique la licitación en la plataforma de contratación del sector público.

**17. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL**

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional” en aplicación del artículo 159.6 b) de la LCSP.

Asimismo, no se exige adscripción de medios profesionales al presente contrato.

**18. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A CONTRATISTAS**

De acuerdo con el artículo 77.1 a) de la LCSP, para los contratos de obras no será exigible la clasificación del empresario/a, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 500.000 €.

**19. LUGAR DE REALIZACIÓN**

Debido a la naturaleza del servicio a prestar, el grueso de la actividad objeto del contrato deberá realizarse en el término municipal de Villafranca de Córdoba, en los itinerarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, determinadas actividades de carácter técnico se podrán realizar desde la sede de la empresa adjudicataria.

El/la adjudicatario/a se compromete a facilitar a la entidad contratante toda la información y documentación que le sea solicitada, con el fin de disponer del necesario conocimiento del desarrollo de los trabajos, así como anticipar y gestionar los eventuales problemas que puedan plantearse. Igualmente, acudirá al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, cuando la persona responsable del contrato lo solicite, para reuniones de coordinación y seguimiento.

**20. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 159.6 de la LCSP solamente se establecen criterios evaluables de forma automática o mediante la mera aplicación de fórmulas, contenidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen a la presente licitación.



## 21. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, los/as contratistas y subcontratistas tienen la obligación de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y aquella otra documentación necesaria para dar cumplimiento a las exigencias del PRTR y resto de normativa aplicable a proyectos financiados con fondos Next Generation EU, como se recoge en el Anexo I del PCAP de la presente licitación.

## 22. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA APLICABLES

A este contrato, al estar financiado con fondos procedentes del PRTR, le resultará de aplicación, además de las normas generales sobre contratación pública, los principios de gestión específicos del Plan. Los mismos están definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

### A. COMPONENTE, INVERSIÓN, HITOS Y OBJETIVOS

El contrato se enmarca en el **Componente 14** "Plan de modernización y competitividad del sector turístico", **Inversión 1** "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", **Submedida 2** "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Con la ejecución del presente contrato se deberá observar e informar la consecución del Objetivo 217 e hitos 220 y 221 establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR, y recogidos en el Acuerdo de



la Conferencia Sectorial de Turismo del 21 de diciembre de 2021 y 29 de marzo de 2022.

**Objetivo 217 del CID.** Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística.

• **Hito 220 del CID: cuarto trimestre 2024:** Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística:

- Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 15% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

• **Hito 221 del CID: segundo trimestre 2026:** finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

#### **A-COMPROMISOS ASUMIDOS ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL**

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

**a. Obligaciones del componente/inversión por el etiquetado verde:**

Un mínimo del 7,5% del presupuesto global del PSTD o ACD, para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión Europea recogidas en el Eje de transición verde y sostenible.

Un mínimo del 7,5% del presupuesto global del PSTD o ACD, para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 40% por la Comisión Europea recogidas en el Eje de transición verde y sostenible del apartado 6 de esta Estrategia.

Un mínimo del 20% del presupuesto global del PSTD o ACD, a las actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión Europea (según Anexo 5) en el ámbito de la eficiencia energética, establecidas en el Eje 2 del apartado 6 de esta Estrategia.

Un mínimo del 10% del presupuesto global del PSTD a las actuaciones en el ámbito de la **transición digital**.

**b. Obligaciones al componente/inversión por el etiquetado digital:**

12

Código seguro de verificación (CSV):

**9027 818B 0CD2 1B49 CADD**



(90)27818B0CD21B49CADD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por Primer Teniente de Alcaldía FERNANDEZ LOPEZ JUAN ANTONIO el 24-09-2024

c. Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020.

#### **B-PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM ("DNSH")**

La ejecución del contrato está sujeta a los objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento UE nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y en concreto a las condiciones del componente/inversión del PRTR.

El contratista garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

##### Para la mitigación del cambio climático:

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

##### Adaptación al cambio climático

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.

##### Para prevención y el control de la contaminación:

No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.

Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada



proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública. El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

#### Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, marítimos y terrestres, como elemento distintivo de la política turística en España.

Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

#### Para transición a una economía circular:

Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para



su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

*El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos*

No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que lo conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos.

Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

Se prevé realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA, y se han identificado y reflejado en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para hacer un uso sostenible de los recursos hídricos.

**C-MEDIDAS ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.**

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las medidas antifraude establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento del Plan de **Integridad y de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Villafranca** de Córdoba:



<https://drive.google.com/file/d/1KTK9ODDpZ28AZnnD7utnHpKh11Xrjlon/view>

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Para dar cumplimiento a las medidas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y de acuerdo con la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta consultiva de contratación pública, se adoptarán las siguientes medidas:

- **TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LAS DIFERENTES FASES DEL CONTRATO**, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.
- **Los/as licitadores/as**, con carácter previo a la adjudicación del contrato, así como los/as adjudicatarios/as previamente a la formalización del contrato, tendrán la Obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos/as **los/as subcontratistas** que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

En cumplimiento de lo establecido en Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **se realizará un análisis de conflicto de interés a aquellas personas que realicen las funciones de:**

- Órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (decisores de la operación) respecto de aquellos participantes en el procedimiento que concurren como licitadores.
  - Para ello los responsables de la operación (órgano de contratación) deberán iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, para lo

16

Código seguro de verificación (CSV):

9027 818B 0CD2 1B49 CADD



(90)27818B0CD21B49CADD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por Primer Teniente de Alcaldía FERNANDEZ LOPEZ JUAN ANTONIO el 24-09-2024



cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining «MINERVA», con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los siguientes datos para la realización de este análisis:

- a) Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisiones de la operación), junto con su nombre y apellidos.
- b) Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras.

El órgano responsable de operación recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés que será trasladado a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de interés, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023.

#### **D-PROHIBICIÓN DE DOBLE FINANCIACIÓN**

Conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

#### **E-MEDIDAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROYECTO**

**El/a contratista y subcontratista** están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, de la siguiente manera:

1.- Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR. Los logos y emblemas a incluir en la documentación y en la web está disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.



Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

Cuando el logo del PRTR se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

2.-Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá las penalidades establecidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **F-OBLIGACIONES DE DISPONIBILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Los/as beneficiarios/as deberán conservar la información del expediente de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE, u otros plazos de disponibilidad que puedan establecerse en los reglamentos comunitarios de los fondos/programas o mecanismos.

Al estar este contrato financiado por el PRTR los organismos destinatarios se asegurarán de dejar constancia en el expediente de contratación de las actuaciones que acreditan los principios de gestión específicos del Plan, conforme a las recomendaciones contenidas en la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública de 23 de diciembre sobre aspectos a incorporar en los expedientes que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

En virtud de lo anterior, el contratista deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

#### **G-ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y SOMETIMIENTO A CONTROLES DE LAS AUTORIDADES PREVISTAS EN LOS FONDOS O MECANISMOS.**



Todas las actuaciones contractuales deben observar los principios de buena gestión financiera.

El contrato está sujeto a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria, que podrán ser efectuadas por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, así como a las autoridades nacionales designadas para la gestión o control de los fondos, programas o mecanismos, a los que no podrá denegarse el acceso a la información del contrato.

Este contrato está sujeto a las actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

La firma del contrato supone el compromiso con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

El contratista deberá facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en relación al cumplimiento de los indicadores, como medidores del progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los Hitos y Objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

### **23. CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES A LOS CONTRATOS FINANCIADOS POR EL PRTR**

#### **1.- CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS POR EL PRTR**

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en el documento de licitación, al estar financiado el presente contrato con cargo al PRTR (Fondos Next Generation EU), podrá ser modificado, si la Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) ordena la adopción de medidas correctoras por haberse evidenciado deficiencias durante la ejecución del contrato que afectan a alguno de los objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020 que pueden causar un daño significativo al medio ambiente.



## 2.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O INCORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS POR EL PRTR

Las penalidades por ejecución defectuosa o incorrecta del contrato, derivadas del PRTR, se recogen con detalle en el **Anexo I apartado 25** que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del presente contrato.

En Villafranca de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica referenciada en el pie de la página.

Código seguro de verificación (CSV):

**9027 818B 0CD2 1B49 CADD**



(90)27818B0CD21B49CADD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por Primer Teniente de Alcaldía FERNANDEZ LOPEZ JUAN ANTONIO el 24-09-2024